



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

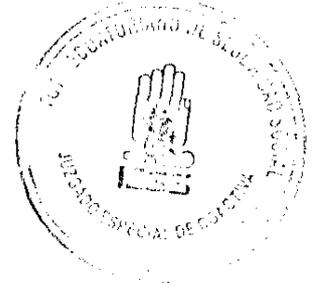
MS

IESS-JC-PCF-2017-42457432/03

SEÑOR.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

Ciudad.-



De mis consideraciones:

Mediante auto de archivo emitido el **04 de octubre del 2017, a las 13h37.-** que se adjunta, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo No. **42457432-2017-PCF**, seguido contra: **PLASTICOS METALES Y SERVICIOS S.A. PLASMETSA**, con RUC No. **0992402962001** y solidariamente contra su representante legal **ABARCA JALON VICENTE LUIS** con Cedula de identidad No. **1802161651**, para que se levante la prohibición de transferencia de las acciones o participaciones de la compañía antes descrita.

La información deberá ser remitida a la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atte.

Abg. Pablo Cando Flores.
Secretario de Coactiva del IESS

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

13 NOV 2017

RECIBIDO

Hora: 13:30 Juan

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

08 NOV 2017

**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033133. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.

Nº TRAMITE: 8333-0041-7
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
08/11/17 7.2





IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JUICIO No. 42457432-2017-PCF

COACTIVADO: PLÁSTICOS METALES Y SERVICIOS S.A. PLASMETSA

Guayaquil, 04 de octubre del 2017, a las 13h37.-

VISTOS: Avoco conocimientos en virtud de la acción de personal No. SDNGTH-2017-06742, de fecha 27 de junio del 2017, suscrita por el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, en la cual me encarga y me designa como Director Provincial del IESS – Guayas y a la vez Juez de Coactiva; y en el ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se haya investido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el cual se prosigue con el presente juicio coactivo seguido en contra **PLÁSTICOS METALES Y SERVICIOS S.A. PLASMETSA**, con **RUC No. 0992402962001**, en virtud de aquello ordeno ratificar al Abogado Pablo Cando Flores, para que siga actuando como secretario dentro de este proceso. Dispongo que se incorpore a los autos la Liquidación del Título de Crédito No. **42457432**, mediante comprobante de pago No. 310852; donde se certifica que **PLÁSTICOS METALES Y SERVICIOS S.A. PLASMETSA**, con **RUC No. 0992402962001** y solidariamente contra su representante legal **ABARCA JALON VICENTE LUIS** con Cedula de identidad No. **1802161651**, canceló la cantidad de **USD. \$ 236.29 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 29/100)**; por concepto de Pago del Título de Crédito No. **42457432**.- En lo principal toda vez que se han cancelado las obligaciones patronales, materia del presente juicio coactivo; tal y como consta de autos se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas en el presente juicio coactivo, ofíciase sobre el particular a las Entidades notificadas, a fin de que se anulen sus efectos, esto es a las siguientes instituciones: Superintendencia Compañías, para que levante la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios existente Seguros y Valores, Ministerio Del Trabajo, levante la prohibición de ejercer cargo, función o dignidad en el sector Público, Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que procedan con el levantamiento a la prohibición de enajenar de todos los vehículos del coactivado; De igual manera, se ordena el levantamiento de la retención de los valores que se encuentran depositados a nombre de los coactivados **PLÁSTICOS METALES Y SERVICIOS S.A. PLASMETSA**, con **RUC No. 0992402962001** y solidariamente contra su representante legal **ABARCA JALON VICENTE LUIS** con Cedula de identidad No. **1802161651**, en alguna institución bancaria o financiera del país, hasta por el monto de **USD\$ 229.66 (DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 66/100)**, tal y como se lo ordenó en providencias de ley que antecede.- Por lo cual se ordenó oficiar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que proceda a notificar en el sentido indicado a las diversas instituciones bancarias y financieras del país.- Hecho lo anterior, archívese el presente juicio coactivo.- **NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**- *PCF*

Jefferson Gallardo León
Dr. Jefferson F. Gallardo León
Juez de Coactivas del IESS (E).

Lo certifico.-

Pablo Cando Flores
Abg. Pablo Cando Flores
Secretario de Coactiva del IESS

**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carho y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablo.cando@gmail.com.

